



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 128 -2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 16 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 42-2023/RO-VAMC/CLA, de fecha 18.SET.2023; Carta N° 055-2023-CLA/LLPM, de fecha 18.SET.2023; Informe N° 110-2023-GRT/COBRISAC, de fecha 19.SET.2023; Informe N° 003-2023-UNAAT/UEI.P.IV-JJTR, de fecha 20.SET.2023; Oficio N° 399-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 20.SET.2023; y, Opinión Legal N° 221-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12OCT.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con fecha 15.JUL.2022, se firma el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-UNAAT, entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y de otra parte el Consorcio Los Andes, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica";

Que mediante la Resolución Administrativa y Financiera N° 101-2023-UNAAT/DGA, de fecha 15.SET.2023, que **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - HUANCUCRO - ACOBAMBA - TARMA - REGIÓN JUNÍN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - Componente 01 Infraestructura Académica", la misma que tiene un presupuesto adicional de obra de S/. 185,548.01 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 01/100 soles), lo que representa una incidencia de 1.39% respecto al contrato original, con plazo de ejecución de 18 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 42-2023/RO-VAMC/CLA, de fecha 18.SET.2023, el residente de obra, Arq. Víctor Mateo Cotarate, remite al representante común Consorcio LOS ANDES, la Actualización del Cronograma de Ejecución de Obra – Adicional de Obra N° 02 para su aprobación, de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 128 -2023-UNAAT/DGA

HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - HUANCUCRO - ACOBAMBA - TARMA - REGIÓN JUNÍN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - Componente 01 Infraestructura Académica, para lo cual adjunta: Cronograma de ejecución de obra Gantt programado, Diagrama CPM, Cronograma de obra valorizado programado y Curva S programado;

Que, mediante Carta N° 055-2023-CLA/LLPM, de fecha 18.SET.2023, el representante común de Consorcio LOS ANDES, remite al representante legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑOS SAC, para su aprobación, el informe N° 42-2023/RO-VAMC/CLA, referente a la Actualización del Cronograma de Ejecución de Obra – Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 110-2023-GRT/COBRISAC, de fecha 19.SET.2023, la jefa de Supervisión de la Consultora y Constructora BRICEÑOS S.A.C, informa al Representante Legal de COBRI S.A.C., señalando:

- “(…) Objetivo, programar el calendario de la ejecución de obra, para cumplir la culminación de la obra como meta la ejecución de las partidas por del adicional de obra N° 02, teniendo como fecha de inicio el 16/09/2023 y como termino el 03/10/2023 considerando los 18 d.c. del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Administrativa y Financiera N° 101 -2023-UNAAT/DGA; dentro de su análisis establece:

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADA CON ADICIONAL DE OBRA N° 02. Inicia el 16.09.2023, plazo de ejecución de obra 18 d. c. y Fin de plazo de obra actualizado el 03.10.2023.

CUADRO N° 01-2023: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

PROGRAMACIÓN DE VALORIZACIONES	FECHA DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIOS
VALORIZACIÓN N° 01	Del 16 al 30 de setiembre	15 días
VALORIZACIÓN N° 02	Del 01 al 03 de octubre	03 días

CUADRO N° 02-2023: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

PROGRAMA VIGENTE DEL 16/09/2023 AL 03/10/2023			
VALORIZACIÓN	PERIODO	% AVANCE PROGRAMADO	% AVANCE ACUMULADO PROGRAMADO
N° 01	Del 16 al 30 de setiembre	89.24%	89.24%
N° 02	Del 01 al 03 de octubre	10.76%	100.00%

Cabe indicar que el cronograma valorizado de obra actualizado se mantiene al 100% del monto contratado S/ 185,548.01, del adicional de obra N° 02, aprobado con Resolución Administrativa y Financiera N° 0101-2023-UNAAT/DGA.

- En cuanto a las conclusiones y recomendaciones el contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con la presentación de la programación del cronograma valorizado, con lo establecido en el Art. 202.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta supervisión concluye que habiendo revisado, el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y Programación CPM, esta supervisión da la CONFORMIDAD y se pone en conocimiento a la entidad, con el fin que se culmine todas las actividades de la obra en la fecha indicada, caso contrario esperamos la disposición de la entidad, salvo mejor parecer

Que, mediante Proveído N° 8573-2023, de fecha 20.SET.2023, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe y solicitud de aprobación de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 128 -2023-UNAAT/DGA

la Actualización de Calendario Valorizado y Cronograma de Ejecución de Obra de la prestación adicional de obra N°02, para revisión y opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2023-UNAAT/UEI.P.IV-JJTR, de fecha 20.SET.2023, el profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita, emitir la aprobación vía acto resolutivo, precisando que la supervisión de obra dio la conformidad y procedencia al Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la programación CPM; por lo que, da la CONFORMIDAD al Calendario de Obra Valorizado Actualizado y programación CPM, las mismas que se recomienda aprobar vía acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N° 399-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 20.SET.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, emitir la aprobación vía acto resolutivo, indicando, que de acuerdo a la conformidad del Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se declara PROCEDENTE dicha solicitud;

Que, mediante Opinión Legal N° 221-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12OCT.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la Actualización de Calendario Valorizado y Cronograma de Ejecución de Obra - Adicional de Obra N° 02, de la Obra "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica", concluyendo en lo siguiente:



- **RESULTA VIABLE**, la actualización del calendario valorizado y cronograma de ejecución de Obra - Adicional de Obra N° 02, de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA", presentada por el contratista Consorcio LOS ANDES, con nuevo termino de plazo contractual el día 03.10.2023, la misma que tiene opinión técnica favorable por la Jefa de Supervisión, mediante informe N° 110-2023-GRT/COBRISAC y conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, a través del Oficio N° 399-2023-UNAAT/DGA-UEI;



Que, de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Asimismo, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *Causales de ampliación de plazo: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...)"*.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado describe lo siguiente:

- 175.1 Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...)
 - b) Entregar el programa de ejecución de obra (PCM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 128 -2023-UNAAT/DGA

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (...)

Que, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y el D.S. N° 082-2019 que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus últimas modificaciones describe lo siguiente:

- *"203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.*
- *203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*
- *203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.*
- *203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.*
- *203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra".*

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT, que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización del Calendario Valorizado y Cronograma de Ejecución de Obra - Adicional de Obra N° 02, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 128 -2023-UNAAT/DGA

COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA". Dicha actualización se basa a lo que indica la siguiente programación:

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADA CON ADICIONAL DE OBRA N° 02.
Inicia el 16.09.2023, plazo de ejecución de obra 18 d. c. y Fin de plazo de obra actualizado el 03.10.2023.

CUADRO N° 01-2023: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

PROGRAMACIÓN DE VALORIZACIONES	FECHA DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIOS
VALORIZACIÓN N° 01	Del 16 al 30 de setiembre	15 días
VALORIZACIÓN N° 02	Del 01 al 03 de octubre	03 días

CUADRO N° 02-2023: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02
PROGRAMA VIGENTE DEL 16/09/2023 AL 03/10/2023

VALORIZACIÓN	PERIODO	% AVANCE PROGRAMADO	% AVANCE ACUMULADO
N° 01	Del 16 al 30 de setiembre	89.24%	89.24%
N° 02	Del 01 al 03 de octubre	10.76%	100.00%

Fuente: Informe N° 110-2023-GRT/COBRISAC

El cronograma valorizado de obra actualizado se mantiene al 100% del monto contratado S/ 185,548.01, del adicional de obra N° 02, aprobado con Resolución Administrativa y Financiera N° 0101-2023-UNAAT/DGA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del Consorcio LOS ANDES; y, Gerente General u Supervisor de Obra de la empresa COBRI S.A.C., para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimientos, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



- c.c.
- PCO
- UEI + Exp.
- UA
- Contratista
- Supervisor
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



